

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182

MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.110 de 2011, seguido a instancias de don Miguel Requena Minsut, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “Mutua Universal Mugenat” y “United Parcel Service Co.”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia y, en consecuencia con lo anterior, el hecho probado cuarto, debe aclararse en el sentido indicado en el ordinal segundo de la presente resolución y el fallo de la referida resolución debe aclararse en el siguiente sentido:

Donde dice: «... pensión vitalicia del 100 por 100 de su base reguladora de 2.402,73 euros y efectos desde el 14 de julio de 2011, condenando a las mutuas demandadas en la responsabilidad que concierne a cada una de ellas en relación a que 1.513,09 euros es responsable “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y del resto la mutua codemandada...»

Debe decir: «... 100 por 100 de su base reguladora de 28.832,71 euros anuales, de los que 19.738,86 euros anuales responde “Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, y de 9.093,85 euros anuales responde “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “United Parcel Service Co.”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.133/12)